

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN EXTRAORDINARIA SE-No.04-ROCS-No. 4-24-06-2024

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;*

SEGUNDO.- El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...).”;*

TERCERO. - El Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.- Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”*

CUARTO. - El Art. 20, literal i, de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: *“En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: (...) i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley.”;*

QUINTO. – El Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, en su Art. 19, señala entre los deberes y atribuciones del Órgano Colegiado Superior, señala: *“17. Aprobar, reformar, derogar e interpretar el Reglamento General, y demás normativa interna expedida por este organismo, que serán remitidos al Consejo de Educación Superior para su conocimiento (...) 21. Ejercer las demás atribuciones que le señale la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, este Estatuto Orgánico, los Reglamentos y todas las que no estén reservadas explícita o implícitamente, a otros Organismos de Gobierno o Colegiados, o a las Autoridades de la Universidad Nacional de Loja.”;*

SEXTO. - Mediante Memorando Nro.: UNL-DPG-2024-0384-M, de fecha 14 de mayo de 2024, suscrito por la Ing. Vanessa Burneo Celi, en ese entonces Directora de Posgrado y dirigido al Ph.D. Nikolay Aguirre Mendoza, Rector de la Universidad Nacional de Loja, informa *“En un contexto donde la oferta de programas de posgrado está experimentando un crecimiento significativo en diversas universidades a nivel nacional e internacional, es crucial que la Universidad Nacional de Loja (UNL) se adapte a las demandas cambiantes del mercado educativo. La competencia entre las instituciones educativas ha generado una presión adicional, lo que ha resultado en una disminución de los costos y en la implementación de facilidades de pago para los estudiantes interesados en continuar su formación académica a nivel de posgrado. En este sentido, es imperativo que la UNL también ajuste sus reglamentaciones respecto a las facilidades de pago para mantenerse competitiva y atractiva para los potenciales estudiantes. Por esto, desde la Dirección de Posgrado, se ha propuesto el documento Plan de financiamiento de costos para programas de posgrado en la Universidad Nacional de Loja, con el objetivo de contar con directrices claras acerca de lo que se puede ofrecer a los postulantes que buscan acceder al cuarto nivel en la Universidad Nacional de Loja. Con estos antecedentes, solicito a su autoridad se ponga en consideración del Órgano Colegiado Superior el documento adjunto Plan de financiamiento de costos para programas de posgrado en la Universidad Nacional de Loja, para su análisis, y de considerarlo pertinente, aprobación para ejecución.”;*

SEPTIMO. – Mediante Memorando Nro.: UNL-R-2024-2454-M, de fecha 03 de junio de 2024, suscrito por el Dr. Yovany Salazar Estrada Rector Subrogante de la Universidad Nacional de Loja, y dirigido al Mgtr. Wilson Alcoser, Secretario General, señala: *“Adjunto al presente el Memorando Nro.: UNL-DPG-2024-0384-M de fecha 14 de mayo de 2024, a través del cual, desde la Dirección de Posgrados de la institución, se remite el Plan de financiamiento de costos para programas de posgrado en la Universidad Nacional de Loja, en razón de ello, sírvase poner el presente en conocimiento del Órgano Colegiado Superior para los fines pertinentes.”;* y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en sesión extraordinaria de veinticuatro de junio de 2024,

RESUELVE:

1.- Dar por conocido el Memorando Nro.: UNL-R-2024-2454-M, de fecha 03 de junio de 2024, suscrito por el Dr. Yovany Salazar Estrada Rector Subrogante de la Universidad Nacional de Loja, mediante el cual se hace conocer el Memorando Nro.: UNL-DPG-2024-0384-M, de fecha 14 de mayo de 2024, suscrito por la Ing. Vanessa Burneo Celi, en ese entonces Directora de Posgrado, que contiene el *“Plan de financiamiento de costos para programas de posgrado en la Universidad Nacional de Loja”*

2.- Ratificar la política de descuentos que viene desarrollando la Dirección de Posgrados y diferentes programas de posgrado, a través de las directrices emitidas desde el rectorado de la institución.

3.- Autorizar al señor Rector para que, ante la necesidad de los programas de posgrado, se continúen desarrollando ajustes presupuestarios en torno a los valores de colegiatura y posgrado a efecto de que se tengan costos de las maestrías competitivos en el mercado nacional e internacional.

4.- Aprobar el presente “Plan de financiamiento de costos para programas de posgrado en la Universidad Nacional de Loja”.

5.- Autorizar al Rector para que continúe realizando convenios con asociaciones, sindicatos y cualquier otro tipo de organizaciones gremiales en donde se establezcan financiamientos de costes especiales de maestrías a fin de lograr la masificación de la obtención de un título de cuarto nivel como parte de la política educativa institucional.

6.- De conformidad a lo previsto en el artículo 5, literal i), del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en el Auditorio “Dr. Enrique Aguirre Bustamante”, del Órgano Colegiado Superior, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

Dr. Nikolay Aguirre
RECTOR

Mgtr. Wilson Alcoser
SECRETARIO GENERAL

WAS/lmo/rdim